



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0093
RADICADO N° 2021-00023-00

En la presente acción de tutela, promovida por el señor JULIO ALFREDO GIRALDO RAMÍREZ contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, representada legalmente por el señor Ramón Alberto Rodríguez Andrade, o por quien haga sus veces, se allegó memorial, por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo establecido en el art. 31 del decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación propuesta oportunamente por el accionante, según escrito recibido mediante correo electrónico el 17 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por el señor JULIO ALFREDO GIRALDO RAMÍREZ, contra la sentencia que decidió esta instancia, por cumplir con los presupuestos de la norma antes citada.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicha actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE PORRAS GONZÁLEZ
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 030 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

